



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°12-2024, de fecha 25 de junio del año 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo;

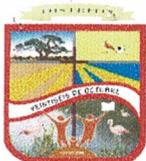
VISTO:

El Informe N°114-2024/GRP400050- de fecha 25 de marzo del 2024; el Informe N°828-2024-GRP-460000 de fecha 22 de abril del 2024; el Oficio N°560-2024-GRP-2024-100010 de fecha 25 de abril del 2024; el Expediente de Proceso N°10507 de fecha 26 de abril del 2024; el Informe N°220-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 10 de mayo del 2024; la Opinión N°439-2024-MDVO-OGAJ de fecha 17 de mayo del 2024; la Carta N°270-MDVO-OGACyGD de fecha 20 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de nuestra Constitución Política, acorde con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *"las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)".* Esto es que la *Autonomía Municipal*, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la Municipalidad, es decir que la **AUTONOMÍA MUNICIPAL**, es la capacidad de decidir y ordenar (autonormarse), dentro de sus funciones y competencias exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución;

Que, mediante el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y su modificatoria Ley N°31433, establece que **las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación**, sobre la base del principio de subsidiaridad, asimismo en el numeral 26 del artículo 9° de la misma norma, establece que dentro de las *"Atribuciones del Concejo Municipal"* esta **aprobar la Celebración de Convenios de Cooperación Nacional, Internacional y Convenios Interinstitucionales**. Asimismo, los numerales 3 y 23 del artículo 20 de la citada ley, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal bajo responsabilidad de acuerdo a sus funciones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.



Que, mediante el artículo 39° de la norma antes citada, se señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos y en su artículo 41° señala que "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de la ley antes señalada en su artículo 76° sobre "**Delegación de Competencias y Funciones Específicas**": Las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación, asimismo, en el artículo 82° sobre "**Educación, cultura, deportes y recreación**": Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y la recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del Sector Privado; así también en el artículo 87° sobre "**Otros Servicios Públicos**": Las Municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o las leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel Regional o Nacional;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 87°, inciso 1, se prescribe que: "*las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley*". Además, en su artículo 88°, en el numeral 88.1 indica lo siguiente "*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";*

Prolongación Av. Grau Mz.: N Lote: 1-Asentamiento Humano LAS CAPULLANAS
DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE- PIURA-PIURA

<https://www.muniveintiseisdeoctubre.gob.pe>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.



Que, mediante el artículo 45° de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, "Obras de carácter local": Las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Expediente de Proceso N°10507 de fecha 26 de abril del 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Piura alcanza el Informe N° 114-2024/GRP400050- de fecha 25 de marzo del 2024, que remite la jefe de la Unidad Formuladora del GORE al Secretario General del GORE, sobre Opinión Técnica para firma de Convenio de delegación de facultades en base a la Directiva Regional N°008-2013/GRP-100010 del GORE PIURA para elaborar la formulación, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión: "Creación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en 27 espacios públicos del distrito de Veintiséis de Octubre de la Provincia de Piura del Departamento de Piura", así también con el mismo expediente se remite el Informe N°828-2024-GRP-460000 de fecha 22 de abril del 2024, del jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica al Secretario General, sobre propuesta de suscripción de Convenio mencionado, que en la parte introductoria del mismo no se han consignado los datos de identificación del Alcalde, así como el número y fecha del acuerdo de Concejo Municipal, que lo faculte para la suscripción de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que se devuelve a fin de ser subsanadas las observaciones advertidas, cumpliendo con el trámite correcto;

Que, mediante el Oficio N°560-2024-GRP-2024-100010 de fecha 25 de abril del 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Piura requiere a nuestra entidad municipal, remitir el Acuerdo de Concejo Municipal de autorización para la suscripción del Convenio en mención, a fin de continuar a la brevedad con su tramitación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.



Que, mediante Informe N°220-2024-MDVO-GDU-SGFP de fecha 10 de mayo del 2024, la Subgerencia de Formulación de Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, las conclusiones sobre el Convenio referido, donde considera procedente que se le deleguen las competencias y funciones específicas exclusivas al GORE de Piura para la formulación y ejecución del proyecto de inversión mencionado según el artículo 76° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo refiere que el desarrollo de la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión, debe enmarcarse en el Sistema del Invierte.pe; así como en las normas del sector correspondiente que permitan una adecuada prestación de servicio de práctica deportiva y/o recreativa a la población beneficiaria bajo los criterios de eficiencia y eficacia, así también recomienda que sea derivado a la alta dirección para la toma de decisiones correspondientes;

Que, mediante Opinión N°439-2024-MDVO-OGAJ de fecha 17 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinión legal respecto a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional solicitado por el Gobierno Regional de Piura para formulación y ejecución del proyecto de inversión pública referido, concluyendo que, contando con los informes técnicos favorables de las áreas correspondientes, considera legalmente viable y oportuno que mediante Sesión de Concejo se autorice al alcalde, la suscripción del Convenio en mención;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal, luego de la deliberación respectiva, y sometido a votación, por **UNANIMIDAD, SE ACUERDAN: 1) APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN 27 ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE VEINTISEÍS DE OCTUBRE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un plazo de duración de 03 (tres) años calendario, y empezará a regir a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°038-2024-MDVO-CM.

Veintiséis de octubre, 25 de junio del año 2024.



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN 27 ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", asimismo, AUTORIZAR al señor alcalde distrital, señor VICTOR HUGO FEBRE CALLE, la suscripción del mismo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que a través de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y la Subgerencia de Infraestructura, realicen el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal sobre el Convenio referido entre las partes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE
VICTOR HUGO FEBRE CALLE
ALCALDE